



# Resolución Suprema

N° 101-2021-IN

Lima, 3 de junio de 2021

**VISTOS;** el Oficio N° 0244-2021-CG PNP/SECEJE-UTD.OR., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 000586-2021/IN/OGAJ, de fecha 7 de mayo de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1461, Decreto Legislativo que otorga ascenso póstumo excepcional al grado inmediato superior a favor del personal policial y militar que fallece por hechos relacionados a la emergencia sanitaria, el estado de emergencia nacional y otras disposiciones vinculadas a la protección de la vida y la salud de la población ante la pandemia COVID-19; ha dispuesto que para la aplicación del mismo, la participación del personal policial debe estar relacionada de manera directa con acciones u operaciones policiales cumplidas en el marco de su respectiva competencia funcional, velando por el respeto irrestricto de los derechos a la vida y la salud de los ciudadanos y ciudadanas; asimismo, las circunstancias del fallecimiento deben ser calificadas en acto del servicio, a consecuencia del servicio o con ocasión del servicio, por el Consejo de Investigación competente;

Que, el artículo 95 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, señala que los Consejos de Investigación son órganos que tienen por finalidad estudiar, evaluar y emitir opinión sobre los expedientes administrativos para determinar las acciones meritorias del personal policial que merezcan ser reconocidas institucionalmente y proponer al Comandante General de la Policía Nacional del Perú los incentivos correspondientes; asimismo, emiten pronunciamiento y determinan la relación existente entre el fallecimiento o invalidez del personal, con respecto al servicio policial; así como, lo relacionado con los ascensos póstumos en acción de armas;

Que, el artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la calificación de las circunstancias del servicio en la que participa el personal policial son por acción de armas, acto del servicio, consecuencia del servicio, ocasión del servicio; y, acto ajeno al servicio;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, precisa que la calificación de las circunstancias del servicio a que se refiere el artículo 63 de la Ley, son evaluadas y determinadas por el Consejo de Investigación respectivo, para efectos de reconocimiento de cambio de situación, incentivos, beneficios u otros;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0098-2021-IN, de fecha 22 de febrero de 2021, se declara el término de la carrera policial de quien fuera Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú HERBERT ZORRILLA BENDEZU, con eficacia anticipada al 6 de enero de 2021, por la causal de fallecimiento; Que, con Acta de Pronunciamiento N° 012-2021-COMGEN PNP/CIOS-OFS., de fecha 18 de marzo de 2021, el Consejo de Investigación para Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos de la Policía Nacional del Perú, opina que el fallecimiento del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú HERBERT ZORRILLA BENDEZU se ha producido, a consecuencia del servicio, en cumplimiento de la función policial en la emergencia sanitaria y estado de emergencia producido por el COVID-19, por lo cual declara estimado el ascenso póstumo excepcional a quien fuera Oficial; de conformidad a lo establecido en el citado Decreto Legislativo N° 1461 y el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, en esa línea, la Resolución Directoral N° 003400-2021-DIRREHUM-PNP, de fecha 29 de marzo de 2021, señala que el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú HERBERT ZORRILLA BENDEZU, adquirió la enfermedad del COVID-19, en circunstancias que cumplía su servicio policial como Jefe de la División de Investigación Criminal de la Región Policial Huánuco; asimismo, establece que las circunstancias del fallecimiento del referido Oficial Superior, ocurrido el 6 de enero de 2021, se han producido a Consecuencia del Servicio;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 034-2021-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC., de fecha 16 de abril de 2021, la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, aprueba que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que otorgue el ascenso póstumo excepcional, al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia anticipada al 6 de enero de 2021, a quien fuera Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú HERBERT ZORRILLA BENDEZU;

Que, no habiéndose considerado en el Decreto Legislativo N° 1461, mediante qué acto resolutivo deberá otorgarse el ascenso póstumo excepcional, supletoriamente corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, el cual establece el ascenso por excepción, precisándose que dicho grado es otorgado por Resolución Suprema tratándose de ascenso a Oficial General y por Resolución Ministerial para los demás grados;

Que, asimismo, de conformidad al numeral 7.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B., "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Incentivos en la Policía Nacional del Perú", aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 133-2019-COMGEN/EMG-PNP, las resoluciones que otorgan ascensos por excepción a título póstumo deberán otorgarse con eficacia anticipada a la fecha en que se produjo el fallecimiento;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





# Resolución Suprema

Que, habiéndose verificado el supuesto de hecho requerido por el Decreto Legislativo N° 1461, y conforme se aprecia de los documentos remitidos por la Policía Nacional del Perú, corresponde emitir la Resolución Suprema que otorga el ascenso póstumo excepcional, al grado inmediato superior, a consecuencia del servicio, con eficacia anticipada al 6 de enero de 2021, a quien fuera Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú HERBERT ZORRILLA BENDEZU;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar ascenso póstumo excepcional al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, a consecuencia del servicio, a quien fuera Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú HERBERT ZORRILLA BENDEZU, con eficacia anticipada al 6 de enero de 2021, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

**Regístrese y comuníquese.**

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

José Manuel Antonio Elice Navarro  
Ministro del Interior



